

VISTO:

La necesidad de adecuar el Capítulo IX, Derecho de Oficina Art. 34°, inc. 27) de la Ordenanza General Impositiva 2007; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las alícuotas a aplicar por cada carpeta de licitación completa de obras públicas.-

Que los valores de los pliegos resultan excesivos y fuera del interés de los probables oferentes en razón de que para obras similares, otros Municipios de la Provincia aplican alícuotas con valores reducidos.-

Que en el caso de este Municipio se están licitando viviendas del Plan Federal II, oferta que provoca el interés de las distintas empresas constructoras, siempre que el valor de los Pliegos sea razonable.-

Que los valores que se proponen cubren todos los gastos que se originan en la elaboración de los distintos Pliegos de Licitación.-

Que resulta conveniente entonces modificar las alícuotas a aplicar, que redundará aumentando el interés de quienes participan en las licitaciones.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase a partir del 1º de marzo del 2007 el Capítulo IX, Derechos de ===== Oficina, Art. 34, inc. 27º) de la Ordenanza General Impositiva Ejercicio Económico 2007, que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc 27º) Por cada carpeta de licitación completa de obras públicas, se percibirá sobre el total del presupuesto oficial y de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta \$ 100.000.-..... el 1,5 x mil.

Sobre el 50% del excedente..... el 0.5 x mil

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Abril de 2007.-